UNIVERSIDAD DE CHILE

180 AÑOS POR UN FUTURO CON TODAS Y TODOS

maria magdalena gandolfo gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.08.01 11:49:04 -04'00'

FIJA NUEVAS NORMAS SOBRE EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE CONTROL DE LEGALIDAD POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y DEROGA DECRETO UNIVERSITARIO N°0030051, DE 2021.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0026321.-

SANTIAGO, 25 de julio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°2443, de 2016; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°448, de 1975, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile; Oficio N°673, de 29 de junio de 2023, de la Sra. Contralora Universitaria; Certificado de Acuerdo N°36, de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, de 18 de julio de 2023; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, conforme a la ley, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

2º Que, el artículo 30 del Estatuto Institucional, establece que el(la) Contralor(a) de la Universidad de Chile ejercerá el control de la legalidad de los actos de las autoridades de la Universidad, fiscalizará el ingreso y uso de sus fondos y desempeñará las demás funciones que se señalen en un Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna y demás normas aplicables, sin perjuicio de las facultades que conforme a las leyes le correspondan a la Contraloría General de la República.

3º Que, de acuerdo con el inciso primero del artículo 29 del Decreto Universitario N°448, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile, quedarán sujetos al trámite de control de legalidad de dicho organismo universitario: a) los decretos y resoluciones que requieran el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República; y b) las resoluciones dictadas por las autoridades universitarias que, mediante decreto, señale el(la) Rector(a) a proposición del (de la) Contralor(a).

4º Que, el ordenamiento jurídico obliga a los órganos de la Administración del Estado a actuar respetando los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3 del D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5º Que, lo anterior, impone a este servicio el deber de concentrar el control de legalidad en actos especialmente relevantes para el funcionamiento universitario, tales como aquellos

de especial significación para la Universidad, los que afectan su patrimonio, los que se encuentran sujetos a controles por parte de la Contraloría General de la República, los que exponen a la Universidad a acciones judiciales de terceros, entre otros criterios.

6º Que, a propósito de la entrada en vigencia del Decreto Universitario N°0030051, de 18 de octubre de 2021, que fija normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile, dicho organismo efectuó un análisis actualizado de los actos administrativos sujetos a su control, según los criterios antes expuestos.

7º Que, de conformidad con el aludido análisis, la Contraloría Universitaria ha resuelto proponer a esta Rectoría un nuevo listado de materias exentas del trámite de control de legalidad a cargo de ese órgano contralor.

8º Que, la referida propuesta mantiene aquellas materias exentas del trámite de control de legalidad establecidas en el citado Decreto Universitario N°0030051, de 2021, e incluye nuevas hipótesis de exclusión de dicho trámite, a fin de agilizar la labor de ese organismo y facilitar el funcionamiento de las demás unidades de la Institución.

9º Que, lo anterior, no obsta al control posterior que realice la Contraloría Universitaria, a través de su Departamento de Inspección y Auditoría, para cuyos efectos, las distintas unidades deberán efectuar el archivo digital o físico de los decretos o resoluciones exentas, conjuntamente con sus respectivos antecedentes.

10º Que, según consta en el Acuerdo N°36, adoptado en la Novena Sesión Ordinaria, de 18 de julio de 2023, el Consejo Universitario tomó conocimiento de las modificaciones a los trámites controlados de legalidad por la Contraloría de la Universidad de Chile.

11º Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

1. Derógase el Decreto Universitario N°0030051, de 18 de octubre de 2021, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este decreto.

2. Decláranse afectos al trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile los decretos y resoluciones que dicten las autoridades universitarias, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, salvo los que se dicten sobre las siguientes materias, que se declaran exentas de dicho control:

I. Decretos y resoluciones relativos a materias de personal

a. Otorgamiento de licencias médicas a que se refiere el artículo 111 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

b. Otorgamiento del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

c. Otorgamiento del permiso a que se refiere el artículo 207 bis del Código del Trabajo.

d. Otorgamiento de permisos con goce de remuneraciones a que se refiere el artículo 109 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

e. Otorgamiento de permisos con goce de remuneraciones a que se refieren los artículos 25 y 26 del D.F.L. N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076.

f. Autorizar uso, anticipo, postergación, acumulación y otras actuaciones respecto de feriados legales a que se refieren los artículos 102 y siguientes del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

g. Otorgamiento y programación de descansos complementarios a que se refiere el artículo 66 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

h. Programación de horas extraordinarias a que se refiere el artículo 66 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

i. Otorgamiento y cese de asignaciones familiares y maternales a que se refiere el D.F.L. N°150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

j. Otorgamiento de asignación por pérdida de caja y movilización especial a que se refiere el artículo 98 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

k. Otorgamiento de la bonificación adicional por retiro regulada en la Ley N°20.996.

l. Otorgamiento de la bonificación adicional por retiro regulada en la Ley N°21.043.

m. Otorgamiento del beneficio compensatorio del artículo 9 de la Ley N°20.374.

n. Otorgamiento de comisión de estudio sin goce de remuneraciones y comisión académica sin gastos asociados, de conformidad al Decreto Universitario N°4263, de 1985.

o. Otorgamiento de permiso por fallecimiento de familiar establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.

p. Otorgamiento del beneficio de sala cuna preceptuado en el artículo 203 del Código del Trabajo.

II. Decretos relativos a Convenios de Honorarios

- Contratación, modificación y terminación de convenios de servidores(as) a honorarios cuyos montos totales sean inferiores a 20 UTM. No se aplicará esta exención respecto de los decretos relativos a convenios de honorarios de unidades u organismos declarados en calidad de “unidad u organismo en déficit estructural”, de conformidad al Decreto Universitario N°0034437, de 2020, y mientras permanezcan en tal condición.

III. Decretos y resoluciones relativos a materias académicas:

a. Reconocimiento de actividades curriculares mediante convalidación, homologación o validación, a que se refieren los artículos 48 y siguientes del Decreto Universitario N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

b. Autorización de nuevas oportunidades para cursar asignaturas reprobadas o para obtener tiempo adicional para alcanzar la calidad de egresado(a) y obtener el título o grado, a que se refiere el artículo 31 del Decreto Universitario N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

c. Autorización de postergación, reincorporación y renuncia a carrera o programa, a que se refieren los artículos 38 y siguientes del Decreto Universitario N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

d. Reconocimiento de actividades académicas, a que se refieren los artículos 20 y 21 del Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.

e. Autorización de postergación de los estudios, a que se refiere el artículo 22 del Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.

f. Autorización de readmisión a programa de Magister, a que se refiere el artículo 25 del Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.

g. Designación de los(as) integrantes de los comités académicos, a que se refiere el artículo 6 del Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.

h. Designación de los(as) integrantes de las comisiones evaluadoras de proyectos de tesis, comisiones de tesis y comisiones de examen de grado, a que se refiere el literal e) del artículo 7 del Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.

i. Autorización de reincorporación a programa de Doctorado, a que se refiere el artículo 34 del Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.

j. Designación de los(as) integrantes de los comités académicos, a que se refiere el artículo 5 del Decreto Universitario N°0010602, de 2000, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título Profesional Especialista.

k. Designación de los(as) integrantes de las comisiones examinadoras de grado, a que se refiere el literal c) del artículo 6 del Decreto Universitario N°0010602, de 2000, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título Profesional Especialista.

l. Autorización de postergación de los estudios, a que se refiere el artículo 13 del D.U. N°007001, de 1995, que aprueba el Reglamento y planes de estudios de los programas conducentes al título profesional de especialista en especialidades médicas, a los(as) estudiantes a quienes resulte aplicable, sin perjuicio de la entrada en vigencia del D.U. N°006777, de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento General y planes de estudio de los programas de estudios conducentes al título de profesional especialista de la Facultad de Medicina.

m. Autorización de postergación de los estudios, a que se refiere el artículo 18 del Decreto Universitario N°006777, de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento General y planes de estudio de los programas de estudios conducentes al título de profesional especialista de la Facultad de Medicina.

n. Autorización de reincorporación a programa, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 22 del Decreto Universitario N°006777, de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento General y planes de estudio de los programas de estudios conducentes al título de profesional especialista de la Facultad de Medicina.

o. Autorización de renuncia a programa, a que se refiere el inciso primero del artículo 22 del Decreto Universitario N°006777, de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento General y planes de estudio de los programas de estudios conducentes al título de profesional especialista de la Facultad de Medicina.

p. Designación de los(as) integrantes de los comités académicos, a que se refiere el artículo 4 del Decreto Universitario N°006777, de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento General y planes de estudio de los programas de estudios conducentes al título de profesional especialista de la Facultad de Medicina.

q. Autorizaciones de homologación, convalidación o validación, a que se refieren los artículos 22, inciso segundo, 35, 36 y 37 del Decreto Universitario N°006777, de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento General y planes de estudio de los programas de estudios conducentes al título de profesional especialista de la Facultad de Medicina.

r. Autorización para obtener un plazo mayor para rendir examen final, a que se refiere el artículo 44 del Decreto Universitario N°006777, de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento General y planes de estudio de los programas de estudios conducentes al título de profesional especialista de la Facultad de Medicina.

s. Adscripción de los(as) estudiantes a los nuevos planes de estudios, que establecen los reglamentos específicos de cada programa.

IV. Actos relativos al Hospital Clínico de la Universidad de Chile

a. Actos relativos a la baja de medicamentos vencidos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°1166, de 2016, que aprueba procedimiento administrativo para la baja y eliminación de medicamentos e insumos clínicos para el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

b. Actos que deleguen la facultad de suscribir consentimientos informados en proyectos de investigación en seres humanos, de conformidad a la Ley N°20.120 y su reglamento.

c. Actos relativos a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Universitario N°003379 y al Decreto Universitario N°0027837, ambos de 2007.

V. Actos relativos a materias de compras públicas

a. Actos relativos a contrataciones para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo, cuando se invoque a su respecto la causal del artículo 10, N°4 del Reglamento de la Ley N°19.886, y su monto sea igual o menor a 100 UTM.

b. Actos relativos a contrataciones para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo cuando se invoque a su respecto la causal del artículo 10, N°7, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.886.

c. Actos relativos a contrataciones para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios mediante el mecanismo de licitación simplificada, cuando su monto sea igual o menor a 100 UTM.

d. Actos relativos a contrataciones para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios a través de Convenio Marco iguales o menores a 1.000 UTM, a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley N°19.886, sin acuerdo complementario.

e. Actos relativos a contrataciones para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios a través de la Compra Ágil a que se refiere el artículo 10 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Actos relativos a la integración de las comisiones evaluadoras a que se refiere el artículo 37 del Reglamento de la Ley N°19.886.

VI. Actos relativos a materias de carácter general

a. Declaraciones de duelo oficial, de conformidad con el Decreto Universitario N°005493, de 2021, que delega facultad de decretar duelo oficial universitario en la forma que indica.

b. Formalización de la integración de los Consejos de Facultad, de Instituto y de Departamento, de los(as) consejeros(as) académicos(as) elegidos(as) por sus pares y de los Consejos de Escuela de los(as) integrantes estudiantiles elegidos(as) por dicho estamento, de acuerdo al numeral 4 del Decreto Universitario N°0013621, de 2010, que delega atribuciones referidas a la convocatoria de las elecciones en Decanos(as) de Facultad y Directores(as) de Institutos.

c. Designación de Subdirector(a) de Departamento, de acuerdo con el literal h) del artículo 20 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

d. Designación de Director(a) de Escuela, de conformidad con el artículo 27 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

e. Designación de Subdirector(a) de Escuela, en virtud del literal d) del artículo 28 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

f. Designación de coordinador(a) o jefe(a) de carrera o programa, de conformidad con el literal e) del artículo 28 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

g. Designación de Subdirector(a) de Instituto, de acuerdo con el literal j) del artículo 34 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

h. Designación de integrantes de libre elección de los Consejos de Departamento, conforme al artículo 21 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

i. Autorización de salidas fuera del establecimiento del Liceo Experimental Manuel de Salas, conforme a atribuciones del Decreto Universitario N°7235, de 2003, que aprueba el Reglamento Orgánico del Liceo Manuel de Salas.

j. Aprobación de diplomas del ámbito de extensión regulados en el artículo 6 del Decreto Universitario N°0018628, de 2021, que aprueba nueva normativa sobre diplomas.

k. Concesión de la distinción Doctorado Honoris Causae y otorgamiento de la calidad de Profesor(a) Emérito(a), de conformidad a los artículos 10 y 15 del Decreto Universitario N°0015360, de 1979, que aprueba el Reglamento de distintivos, distinciones y calidades académicas en la Universidad de Chile.

l. Actos relativos al uso del nombre social de las personas acorde a su identidad de género en la Universidad de Chile, de conformidad a la Circular N°394, de 2021, de Rectoría, o la normativa que la reemplace.

m. Actos relativos a convenios de colaboración celebrados, en virtud del Decreto Universitario N°007732, de 1996, y que no impliquen transferencia de recursos desde la Universidad de Chile.

n. Actos relativos a contratos de prestación de servicios en que la Universidad de Chile actúa como prestadora del servicio respectivo.

o. Otorgamiento de patrocinios, de conformidad al Decreto Universitario N°001244, de 1991.

p. Actos intermedios de los procedimientos disciplinarios y sancionatorios.

3. Los decretos y resoluciones a que se refiere el numeral III, del número 1 de la parte decisoria de este decreto, relativos a la autorización de postergaciones, reincorporaciones, readmisiones y renuncias a los estudios, deberán ser informadas a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

4. Las cantidades numéricas que representan las unidades tributarias mensuales a que se refiere este decreto, serán las correspondientes al mes de enero de cada año.

5. Los ejemplares originales de los decretos y resoluciones que se dicten respecto de las materias declaradas exentas del trámite de control de legalidad por la Contraloría de la Universidad de Chile se mantendrán bajo resguardo de las unidades de origen, en archivos especiales, físicos o digitales, ordenados numérica y cronológicamente para su control posterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República.

6. La Contraloría de la Universidad de Chile informará anualmente sobre los resultados de la aplicación de esta medida al (a la) Rector(a) de la Universidad de Chile, para su evaluación y mejoramiento continuo.

7. El presente decreto entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su total tramitación, debiendo ajustarse a sus disposiciones los actos que sean emitidos a partir de esa fecha.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Ignacio Andrés
Maturana Gálvez
10.047.542-1
28/07/2023 - 12:43
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 64c3ef80d864f5a13e17022c

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

Rosa Noemi
Deves Alessandri
4.775.065-2
28/07/2023 - 09:48
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 64c3b965d864f5a13e17011f

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Hospital Clínico Universidad de Chile
Liceo Experimental Manuel de Salas
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm